

una cesión se consideran no haberla perdido nunca, t. 1, n. 366.

IV Patria.

- 1 Los que tienen dos patrias, t. 1, n. 367.
- 2 Los que no tienen patria, t. 1, ns. 369-371.
 - a Teoría de Proudhón, t. 1, n. 372.
 - b Ley francesa de 7 de Febrero de 1851, t. 1, n. 373.

B. Pérdida de la cualidad del francés:

- I La abdicación, t. 1, n. 374.
 - 2 Decretos de 1805 y de 1811 quedan abrogados en Bélgica, t. 1, n. 375.
- II Aceptación de funciones civiles ó militares. Ley belga, t. 1, ns. 379-381.
- III Cesión de territorio, t. 1, n. 388.
- IV Establecimiento en el extranjero sin espíritu de regresar, t. 1, ns. 382-284.
- V Matrimonio. Mujer francesa que casa con un extranjero, t. 1, ns. 385-387.
- VI Naturalización, t. 1, ns. 376 y 378.
- VII Consecuencia de la pérdida de la calidad de francés, t. 1, ns. 389-391.

C. Cómo recobran los franceses su nacionalidad.

- I Condiciones, t. 1, ns. 392-394.
 - 1 Mujer francesa. Quid de los hijos? t. 1, números 395 y 398.
- II Efectos, t. 1, ns. 399 y 400.

FRAILES Y MONJAS.

- I Un cadáver, es decir, un fraile, puede ser mandatario? t. 27, n. 394.
- II Derechos y obligaciones de los frailes cuando abandonan el monasterio, t. 16, n. 71; t. 26, números 200 y 202.

FRAUDE.

- I Los acreedores pueden atacar las actas de su deudor por causa de fraude, t. 16, n. 431.

- 1 Diferencia entre el fraude y el dolo, t. 16, números 441 y 442.
- 2 Diferencia entre el fraude y la simulación, tomo 16, ns. 497 y 499.

II Partición. Los acreedores de una sucesión no pueden atacar la partición si no han formado oposición, t. 10, ns. 537 y 538.

III Separación de bienes. Pueden los acreedores atacar la separación por causa de fraude si no han intervenido en la instancia? t. 22, ns. 267 y 269.

IV Cómo se prueba el fraude? t. 16, n. 450; t. 10, número 541.

FRAUDE A LA LEY.

- I Las congregaciones religiosas no autorizadas son un permanente fraude á la ley. Viven de fraude: donaciones fraudulentas, sociedades fraudulentas. Ver Asociaciones religiosas.
- II Prueba testimonial y presunciones admitidas cuando hay fraude á la ley, t. 19, ns. 594, 603 y 604.
- III Reintegro. Sociedades hechas en fraude de la ley, tomo 10, n. 613.

FRUTOS.

A. Adquisición de los frutos.

I Qué se entiende por frutos? t. 6, n. 197.

1 Divisiones.

- a Frutos naturales y civiles, t. 6, números 198 y 199.
- b Cómo se adquieren los frutos, t. 6, números 200.
- c Estos principios se aplican á cualquiera materia, t. 6, n. 196.
- d Especialmente en materia de petición de herencia, t. 9, n. 548, y de posesión, tomo 6, n. 206.
- e Son frutos las primas? t. 14, n. 74.

B. A quién pertenecen los frutos?

I Al propietario, t. 6, n. 201.

- 1 Aplicación al tercero detentor, t. 31, n. 310.
- 2 A quién pertenecen por excepción, t. 6, n. 202.
- II Posesor. Gana los frutos cuando es de buena fe, tomo 6, ns. 203-207.
 - 1 Cuándo es de buena fe el poseedor? t. 6, n. 208.

Condiciones.

 - a Del título, t. 6, ns. 219 y 217.
 - b Error de derecho, t. 6, ns. 218 y 219.
 - c En qué momento debe existir la buena fe, t. 6, ns. 220-224.
 - 2 Prueba de la buena fe, t. 6, ns. 225-227.
- III Quid del poseedor de mala fe.
 - 1 Cuándo es de mala fe el poseedor, t. 6, números 228 y 229.
 - 2 Qué tiene que restituir el poseedor de mala fe? t. 6, ns. 230-235.
 - 3 Derechos del poseedor de mala fe, t. 6, números 236-238.
- IV Posesor á título universal.
 - 1 Hijos naturales en concurso con herederos legítimos, t. 9, n. 260.
 - 2 El heredero aparente gana los frutos, t. 6, número 204; t. 9, ns. 541-548.
 - 3 Herederos contractuales ó donatarios universales, t. 15, ns. 237 y 238.
 - 4 El heredero en posesión.
 - a Tiene derecho á los frutos en virtud de la posesión? t. 15, n. 227.
 - b Cuándo y por qué tiene derecho á los frutos cuando está en concurso con legatarios? t. 14, ns. 12, 42, 66-85.
 - 5 Los legatarios, t. 14, ns. 66-85.
 - 6 Sucesores irregulares, t. 9, n. 245.
 - 7 Sucesores especiales, t. 9, n. 198.
- V A los poseedores en virtud de un contrato.
 - 1 Cesión de bienes. A quién pertenecen los frutos? A los acreedores quirografarios ó á los hipotecarios? t. 18, n. 220.
 - 2 Acreedor anticresista, t. 28, n. 545.



- 3 Acreedor prendista. Cuándo puede percibir los intereses, t. 28, n. 499.
- 4 Arrendatarios, t. 6, n. 202; t. 15, ns. 170-186.
- 5 Marido. Ver Comunidad, Exclusión de comunidad y Régimen dotal.
- VI A los poseedores en virtud de la ley.
 - 1 Entrados en posesión de los bienes de un ausente, t. 2, ns. 190-194.
 - 2 Acreedores embargantes. Inmovilización de los frutos, t. 30, n. 228.
- VII Usufructuario, t. 6, n. 383. Ver Usufructo, B, III y IV.
- C. Restitución de los frutos.

Los arts. 549 y 550 no se aplican más que al caso en que el propietario ó el poseedor están obligados á ceder la heredad que poseen sin tener reivindicación, t. 6, número 239 y 240.

 - I Acción pauliana. Restitución de los frutos, t. 16, número 492.
 - II Anulación del contrato en virtud del cual el poseedor detenía la heredad, t. 6, ns. 241 y 242; t. 19, números 62-65.
 - III Condiciones suspensivas. A quién pertenecen los frutos percibidos durante el tiempo en que la condición está en suspenso, t. 18, n. 84.
 - IV Indignidad. El heredero. Derechos y obligaciones del heredero aparente en cuanto á los frutos, t. 9, ns. 541 y 553.
 - V Petición de herencia. Derechos y obligaciones del heredero aparente en cuanto á sus frutos.
 - VI Pacto de rescate. Por qué el comprador no restituye los frutos? t. 24, n. 308.
 - VII Reintegro. Qué frutos debe el heredero reintegrar? t. 10, n. 628-633.
 - VIII Reducción.
 - 1 Formación de la masa, t. 12, n. 92.
 - 2 Restitución de los frutos, t. 12, ns. 206-211.
 - IX Repetición de lo indebido. Obligaciones del que recibió de buena fe ó de mala fe en cuanto á los frutos y á los intereses, t. 20, ns. 372-375.

- X Rescisión de la venta por causa de lesión, t. 24, ns. 448-450.
- XI Resolución. El poseedor cuyo derecho está resuelto debe restituir los frutos percibidos? t. 6, n. 243; tomo 17, ns. 85 y 154.
- XII Revocación de las donaciones.
- 1 Por inejecución de los cargos, t. 12, ns. 512 y 513.
 - 2 Por ingratitud, t. 13, n. 46.
 - 3 Por advenimiento de hijos, t. 13, n. 89.
- XIII Separación de patrimonios. Se ejercen en los frutos de los bienes hereditarios? t. 10, n. 22.
- XIV Tercero detentor. Qué frutos debe restituir? t. 31, ns. 310-313.
- XV Venta, Garantía, Evicción, t. 24, n. 243.
- FRUSTRA PROBATUR QUOD PROBATUM NON RELEVAT.*

- 1 Sentido del adagio, t. 19, n. 89.
- 2 Aplicación del adagio:
 - a A la demanda de divorcio por causa determinada, t. 3, n. 237.
 - b Y al juramento decisorio, t. 20, ns. 251 á 253.

G

GANANCIALES.

- 1 Qué bienes son gananciales bajo el régimen de la comunidad legal. Ver Comunidad (Activo) A, III.
- 2 Gananciales de sucesión en el derecho de costumbre, t. 8, n. 491.

GANANCIALES (COMUNIDAD DE).

A. Generalidades.

- I Definición. Objeto. Origen. Principio de interpretación, t. 23, ns. 120-124.
- II En qué términos debe ser estipulada, t. 23, ns. 125 á 127.

B. Activo de la comunidad de gananciales.

- I Bienes que entran en el activo, t. 23, n. 128.
 - 1 Frutos y productos. Diferencias y analogías entre la comunidad de gananciales y la comunidad legal, t. 23, ns. 129-131.
 - 2 Los productos del trabajo de los esposos, Aplicación, Jurisprudencia, t. 23, ns. 132-135.
 - 3 Las gananciales. Aplicaciones, t. 23, números 136-138.
- II Bienes que no entran en el activo:
 - 1 El mobiliario presente y futuro, t. 23, números 139-141.